



Condiciones Generales Servicio de Asistencia
Seguro de Integral de Consorcio.

(No forma parte integrante del contrato de seguro)

www.hdiseguros.com.ar

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA A CONSORCIOS**CONDICIONES GENERALES**

Las siguientes Condiciones Generales regirán el servicio de Asistencia a Consorcios para todos los Beneficiarios designados por HDI Seguros S.A. y debidamente informados en adelante IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

CONSIDERACIONES

- ♦ Concederá derecho a las prestaciones de los Servicios de Asistencia, cuando las necesidades de asistencia se originen o sean consecuencia directa de un siniestro previsto por la Póliza Integral de Consorcios contratada con HDI Seguros S.A. salvo donde en particular se indique otra condición, y siempre que la misma se encuentre vigente al momento del siniestro. -
- ♦ IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. proveerá y coordinará los Servicios de Asistencia, a través de su Centro de Atención Telefónica (CAT), las 24 hs., de los 365 días del año, por medio de los prestadores de servicios contratados al

efecto. Queda entendido y convenido que, si el beneficiario se autoasiste por las prestaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales, en los casos que ello se admite, se entiende que dicho beneficiario toma al prestador como agente directo suyo, sin recurso de naturaleza alguna contra IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. ni HDI Seguros S.A., debido a su elección. -

- ♦ En los casos de emergencia en los que no sea posible llamar previamente al Centro de Atención Telefónica (CAT), en función de la localización o de la urgencia del evento, o cuando no sea posible un pago directo de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. ésta asumirá el resarcimiento de los gastos contra la presentación de los comprobantes originales y de acuerdo con los topes establecidos en las presentes Condiciones Generales. -

CAPITULO I**DEFINICIONES**

- A) **Beneficiario:** Es el consorcio titular de la póliza Integral de Consorcio y el edificio declarado, conforme al reporte recibido por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., vigente al momento de solicitar la asistencia. -
- B) **Edificio Asegurado:** Es el consignado en el reporte recibido por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., en el cual se prestarán los servicios descritos en las presentes Condiciones Generales. -

VALIDEZ

IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. brindará los servicios incluidos en las presentes Condiciones Generales siempre y cuando esté vigente el contrato de prestación de servicios entre IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. y HDI Seguros S.A. Serán objeto de dichos servicios, los desperfectos imprevistos ocurridos únicamente en los espacios comunes del Edificio Asegurado. -

URGENCIA

Es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto.

EMERGENCIA

Es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona o el riesgo cubierto. En esta situación se requiere una asistencia inmediata.

ÁREA DE COBERTURA

Los servicios de asistencia se brindarán de acuerdo con las disponibilidades locales y horarios de los prestadores de servicios.

- ♦ Cobertura en todo el territorio de la República Argentina.

CAPITULO II**CONDICIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**

- | | |
|--|--|
| <p>A) Los Servicios de Asistencia serán solicitados telefónicamente por parte de los beneficiarios.</p> <p>B) Los Servicios de Asistencia de emergencias serán prestados solamente en caso de que el Edificio Asegurado fuera afectado por uno o más eventos previstos en el Capítulo III de estas Condiciones Generales, siempre como consecuencia de</p> | <p>un siniestro previsto en la Póliza Integral de Consorcio contratada con HDI Seguros S.A.</p> <p>C) Los Servicios de Asistencia deberán ser solicitados dentro de las 72 hs. Después de ocurrido el siniestro o después de su constatación.
Centro de Atención Telefónica (CAT):
Tel. Argentina: 0800-333-2927 y/o 0800-666-2202</p> |
|--|--|

CAPITULO III**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A DOMICILIO****A) Plomería**

(Limitado a \$40.706– 3 eventos anuales). Ante el requerimiento del beneficiario el prestador contactará a un plomero para la reparación o mantenimiento de la plomería del inmueble asegurado respetando los límites de cobertura.

Condiciones del servicio

– Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

B) Cerrajería

(Limitado a \$40.706– 3 eventos anuales.)

Servicio que aplica para la reparación y/o apertura de cerraduras dañadas del inmueble asegurado en las puertas exteriores y/o perimetrales que se encuentren trabadas y que impidan el ingreso o egreso y que atenten contra la seguridad del hogar.

Condiciones del servicio

El servicio de cerrajería se brindará en el inmueble que el beneficiario tenga asegurado.

Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente. Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

C) Electricista

(Limitado a \$40.706– 3 eventos anuales.)

Ante el requerimiento del beneficiario el prestador contactara a un electricista para el mantenimiento en el inmueble asegurado respetando los límites de cobertura.

Servicio que se brindará para evitar las siguientes situaciones:

- A efectos de restablecer del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total y/o parcial, cuando la falla se origine en el interior del inmueble asegurado del beneficiario.

- Reparación y/o cambio de llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados.

Condiciones del servicio.

- El servicio de cerrajería se brindará en el inmueble que el beneficiario tenga asegurado.

- Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

D) Gasista.

(Limitado a \$40.706– 3 eventos anuales.) Ante el requerimiento del beneficiario el prestador contactara a un gasista para la reparación o mantenimiento del inmueble asegurado respetando los límites de cobertura.

Condiciones del servicio

- el servicio de cerrajería se brindará en el inmueble que el beneficiario tenga asegurado.

- garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

CAPITULO IV

SERVICIOS DE URGENCIA O EMERGENCIA

(A) Plomería

(Limitado a \$28.734– 2 eventos anuales.) Servicio que contempla la reparación en situación de emergencia por causa de posible daño al interior del inmueble asegurado. Se consideran dentro de estos servicios las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias visibles o empotradas.

Condiciones del servicio

- garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(B) Cerrajería

(Limitado a \$31.131– 2 eventos anuales.) Servicio que aplica para la reparación y/o apertura de cerraduras del inmueble asegurado dañadas por avería, accidente o robo en las puertas exteriores o perimetrales que se encuentren trabadas y que impidan el ingreso o egreso y que atenten contra la seguridad del hogar.

Condiciones del servicio

- el servicio de cerrajería se brindará en el inmueble que el beneficiario tenga asegurado.

- garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(C) Electricista

(Limitado a \$31.131– 2 eventos anuales.) Servicio que se brindará en la inmueble asegurado en las siguientes situaciones:

-A efectos de restablecer del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total y/o parcial, cuando la falla se origine en el interior del inmueble asegurado del beneficiario.

-Reparación y/o cambio de llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados.

Condiciones del servicio

-El servicio se brindará en el en el inmueble asegurado por el usuario.

– garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(D) Gasista

(Limitado a \$28.734– 2 eventos anuales.) Cuando en la residencia asegurada se produjera una pérdida y/o fuga de gas, el proveedor enviará un gasista para reparar dicha pérdida en el inmueble asegurado (sin asumir la reparación definitiva).

Teniendo en cuenta el alto riesgo que implica una pérdida y/o fuga de gas, el gasista revisará la pérdida y ante cualquier inconsistencia en las en las instalaciones que no se repare, el prestador está obligado a reportar a la entidad reguladora correspondiente.

Condiciones del servicio

–El servicio se brindará en el inmueble asegurado por el usuario.

–Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

(E) Alquiler de grupo electrógeno

(Limitado a \$71.837– 1 evento anual.)

A solicitud del cliente, el proveedor coordinará y cubrirá el costo del alquiler de grupo electrógeno, dentro de los límites y eventos estipulados para el inmueble asegurado.

el excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(F) Vigilancia

Limitado a \$95.782– 1 evento anual.

Cuando el inmueble asegurado se presentará vulnerable, como consecuencia de un siniestro previsto por la póliza de integral de consorcio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior, el proveedor brindará de acuerdo con las disponibilidades locales y dentro límite de cobertura y eventos, un servicio de vigilancia.

Condiciones del servicio:

-Dependiendo el caso y la disponibilidad de prestadores en zona, se puede brindar el servicio vía reembolso

-Servicio que se brindará por hora

-Ante siniestro entre las primeras 72 HS de ocurrido o de haber tomado conocimiento de este.

-Enviar mail a HDI.

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(G) Inundaciones**(Limitado a \$28.734– 1 evento anual.)**

Inundaciones de sótanos y/o subsuelos del inmueble asegurado. Si el beneficiario contara con sótano/s en el inmueble asegurado y éstos se viesan inundados por cualquier tipo de sustancia y fuese impedido por esta causa el

Acceso al mismo, el proveedor enviará un equipo de emergencia a fin de proceder al desagote del mismo hasta permitir nuevamente el acceso a dicho subsuelo. No incluye gastos de limpieza ni de remoción de materiales afectados.

Condiciones del servicio:

-Sólo por siniestro (entre las primeras 72hs. de ocurrido o de haber tomado conocimiento de este,)

-Enviar mail a HDI

El excedente del servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del cliente.

Para el presente servicio el proveedor se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de política de garantía cuando lo considere más conveniente para el beneficiario, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los servicios o por cualquier otro motivo que el proveedor considere.

(H) Servicio de Mantenimiento y control de plagas**Limitado a \$57.470– 2 eventos anuales.**

Sólo se brinde asistencia en CABA, Primer y Segundo Cordón del Conurbano.

La solicitud de los Servicios de Asistencia deberá ser efectuada por los beneficiarios o por personas autorizadas a hacerlo, dentro de las 72 primeras horas de ocurrido el siniestro o de haber tomado conocimiento de este.

CAPITULO V

EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Están excluidos de los Servicios de Asistencia, los siguientes casos:

- a) Operaciones de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes o personas después de ocurrido un siniestro.
- b) No serán garantizados en ningún caso, gastos que el beneficiario tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:
 - 1) Confiscación, requisa o daños producidos en los bienes asegurados, por orden del

gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.

- 2) Explosión, liberación de calor e irradiaciones provenientes de fusión de átomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.
- 3) Actos u omisiones dolosas del titular o de las personas por las que éste sea civilmente responsable.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1) **Atenuación y restricción** Los beneficiarios deberán efectuar los mejores esfuerzos con el objeto de atenuar y restringir los efectos de los eventos previstos que ocurran.

- 2) **Cooperación con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.**

Los beneficiarios deberán cooperar con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., a fin de posibilitar que a la misma lleguen los comprobantes de los prestadores, por envío a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. de documentos y recibos.

3) Limitación de Quejas

Cualquier queja o acción judicial que se refiera a la prestación de los Servicios de Asistencia, prescribirá a los 60 días a contar de la ocurrencia del evento.

4) Subrogación

En el caso en que IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. efectúe cualquier pago relativo a la prestación de Servicios de

Asistencia a un beneficiario IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. se subrogará en los derechos de ese beneficiario, para recuperar del tercero responsable legalmente de los eventos de asistencia en cuestión hasta la cantidad equivalente al pago efectuado por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., o por cualquier otro plan de seguro o asistencia que proporcionara una compensación al beneficiario con relación a los mismos servicios prestados.

CAPITULO VII

CONDICIÓN EXCLUYENTE

Se hace constar que la utilización indebida de los Servicios de Asistencia por alguno de los motivos más abajo detallados dará derecho a los prestadores de dichos servicios a efectuar el cobro del precio de los mismos con cargo a las personas que lo hayan solicitado y/o utilizado.

En consideración a que las coberturas de asistencia estipuladas en las presentes Condiciones Generales, se otorgará a condición de haber contratado previamente una Póliza de Seguro Integral de Consorcio con HDI Seguros S.A., la presente cobertura se somete a los mismos efectos que emanen de dicho contrato. En consecuencia, no habrá derecho a la utilización de los Servicios de Asistencia estipulados en las presentes Condiciones Generales, en los siguientes casos:

a) Que el contrato de Póliza Integral de Consorcio suscripto con HDI Seguros S.A. no se encuentre vigente y/o sin cobertura total o

parcialmente en base a los términos y condiciones del mismo, y especialmente por:

- ♦ Anulación por desistimiento de alguna de las partes.
- ♦ Sin cobertura por mora automática (por incumplimiento de la Cláusula de Cobranza de Premio).
- ♦ Reticencia y/o falsa declaración,
- ♦ Incumplimiento de las cargas del Asegurado.

b) Por tratarse de personas que no revistan calidad de beneficiario.

c) Que el Edificio Asegurado se encuentre ubicado fuera del ámbito territorial de cobertura indicado en el Capítulo I

d) Que el Edificio Asegurado se encuentre comprendido dentro de las exclusiones previstas en los Incisos a) y b) del Capítulo V de las presentes Condiciones Generales.